CONVENIO ASOCACIÓN N° 4220 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA CORPORACIÓN PROSPERITAS

Entre los suscritos a saber: **LIZETH CANTILLO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.276.114, Secretaria Encargada de Desarrollo Económico y Competitividad, según consta en el Decreto de encargo de funciones No. 00032 del 27 de enero de 2026, en su calidad de delegado del Alcalde, según Decreto No 006 del 02 de enero del año 2024, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No 033 del 10 de Diciembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal,, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos de la presente en representación del MUNICIPIO, el supervisor del contrato **VIVIANA LUCIA BARNEY PALACIN**, identificada con cedula N° 43.559.715 y la ESAL **CORPORACIÓN PROSPERITAS**, entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT con NIT 900530701, representada legalmente por ADANELLYS DIAZ ARRIETA identificada con cedula de ciudadanía No. 40937458, expedida en Riohacha, la Guajira, quien se denomina el contratista, del convenio de asociación No.4220 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, y cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE RUTAS COMPETITIVAS, IMPULSO AL CLÚSTER DE GASTROENTRETENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CLÚSTER DE TURISMO EN SALUD PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y PROYECCIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
NÚMERO DE CONTRATO:	No. 4220 de 2025
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaría de desarrollo económico y Competitividad
CONTRATISTA :	CORPORACIÓN PROSPERITAS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE RUTAS COMPETITIVAS, IMPULSO AL CLÚSTER DE GASTROENTRETENIMIENTO Y

	ACTUALIZACIÓN DEL CLÚSTER DE TURISMO EN SALUD PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y PROYECCIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO	
VALOR:	**$126.600.000, aporte Municipio $88.620.000,aporte ESAL $37.980.000**	
ADICIONES:	**0**	
VALOR TOTAL:	**$ 126.600.000|**	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	**CONTRATO:**	**8960 de 26/09/2025**
	ADICIONES:	**0**
PLAZO INICIAL:	**3 meses**	
FECHA DE INICIO:	**01 de octubre del 2025**	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**30 de diciembre del 2025**	
PRÓRROGAS:	**0**	
SUSPENSIONES:	**0**	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	**30 de diciembre del 2025**	
MODIFICACIONES	**N/A**	
CESIONES:	**CEDENTE:**	**N/A**
	CESIONARIO:	**N/A**

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual, el informe de supervisión certifica el **SI** recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Adición **(No)** 1° En tiempo: **(No)** 2° En dinero: **(No)**
b. Suspensión: **(No)**
c. Reclamación económica **(No)**
d. Cesión del contrato **(No)**

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$126.600.000**	
VALOR EN ADICIONES	**-0-**	
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 126.600.000**	
a. Pagos realizados al contratista		**$ 126.600.000**
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	**- 0 -**	
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	**- 0 -**	
d. Saldo a liberar		**-0-**
SUMAS IGUALES	**$126.600.000**	**$ 126.600.000**

LIBERACIÓN DE SALDOS: en caso de existir saldo a liberar, se solicita a la secretaria de Hacienda liberar del compromiso presupuestal Nº 8960 del 2025 por la suma establecida como saldo a liberal (literal d) del cuadro anterior.

4. DOCUMENTOS SOPORTES ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

Hacen parte de la presente acta de liquidación bilateral los siguientes documentos soportes:

-Acta de terminación bilateral.
-Informe de ejecución suscrito por el Supervisor.

5. ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en relación con el convenio de asociación No. 4220 de 2025, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En consecuencia, el contratista CORPORACIÓN PROSPERITAS, renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los 02 días del mes de marzo de 2026.

LIZETH CANTILLO RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad Delegado del Alcalde (E)

ADANELLYS DIAZ ARRIETA
R. Legal PROSPERITAS
Contratista

VIVIANA LUCIA BARNEY PALACIN
Supervisor

Revisó: CHRISTIAN DAVID GALLEGO Abogado Contratista Sec. Competitividad
Poyecto: CAROLINA CEDEÑO SERNA/ Abogada Contratista Sec. Competitividad